

Número 4302

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio, que en los autos acumulados 267 a 293/1994, se ha dictado sentencia número 117/94, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

En la ciudad de Murcia a once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Félix I. Villanueva Gallejo, Magistrado Juez de lo Social número Cinco de los de Murcia, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral, en materia de indemnizaciones, entre partes: como demandante, Antonio Pérez Ayuso, con D.N.I. 22.390.097; Antonia Martínez Lucas, con D.N.I. 77.511.808-Z; Rodolfo Menchón Hernández, con D.N.I. 22.279.460; Carmen Valverde Guillamón, con D.N.I. 34.789.806; Antonia Belando Ríos, con D.N.I. 27.441.678-X; Antonio Jiménez Cañas, con D.N.I. 50.013.682-K; Manuel Ballester Requiel, con D.N.I. 74.273.758-L; Juan Aguirre Arce, con D.N.I. 22.374.483-Z; Jesús Navarro Martínez, con D.N.I. 22.426.275-X; Jesús Pérez Ballester, con D.N.I. 74.301.288-H; Francisco Bravo Vicente, con D.N.I. 74.306.428-Y; Pedro Ballester Requiel, con D.N.I. 22.330.240-T; Enrique Belando Tovar, con D.N.I. 22.150.774-A; José Navarro Martínez, con D.N.I. 22.310.298-E; José Monteagudo Espinosa, con D.N.I. 22.301.069-Q; Antonio Marín Alarcón, con D.N.I. 74.329.103-A; Manuel Ródenas Jover, con D.N.I. 27.426.211-E; Ascensión Marín Loza, con D.N.I. 74.343.930-H; Manuel Belando Ballester, con D.N.I. 22.458.954-Z; Ángel Tomás Romero, con D.N.I. 22.466.872-N; Pedro Vara Clemente, con D.N.I. 22.433.319-B; José Botías Uceta, con D.N.I. 22.394.582-B; María Josefa Ruiz Ortiz, con D.N.I. 22.442.138-A; José Belando Martínez, con D.N.I. 22.435.950-W; Francisco Sánchez Castillo, con D.N.I. 22.446.135-K; Antonio Olmos Garnés, con D.N.I. 74.248.032-F; Francisco Franco Leal, con D.N.I. 22.302.195-S; dirigidos y representados por el Letrado don Manuel José Teruel Muñoz; y como parte demandada Hijos de Francisco Frutos, S.A., en estado legal de suspensión de pagos, domiciliada en Los Dolores (Murcia), dedicada a la alimentación, y

**Fallo**

Que debía estimar y estimaba las demandas formuladas por los actores frente a la empresa Hijos de Francisco Frutos, S.A., condenando a ésta a satisfacer a los demandantes las cantidades que seguidamente se relacionarán, como indemnizaciones derivadas de la extinción de sus contratos de trabajo:

A Antonio Pérez Ayuso, 123.178 pesetas; Antonia Martínez Lucas, 178.794 pesetas; Rodrigo Menchón Hernández, 1.376.456 pesetas; Carmen Valverde Guillamón,

531.059 pesetas; Antonia Belando Ríos, 1.638.912 pesetas; Antonio Jiménez Cañas, 1.316.858 pesetas; Manuel Ballester Requiel, 2.097.564 pesetas; Juan Aguirre Arce, 2.208.588 pesetas; Jesús Navarro Martínez, 2.125.746 pesetas; Jesús Pérez Ballester, 2.490.564 pesetas; Francisco Bravo Vicente, 2.234.424 pesetas; Pedro Ballester Requiel, 2.454.768 pesetas; Enrique Belando Tovar, 2.636.400 pesetas; José Navarro Martínez, 2.444.400 pesetas; José Monteagudo Espinosa, 2.285.556 pesetas; Antonio Marín Alarcón, 1.943.744 pesetas; Manuel Ródenas Jover, 1.929.312 pesetas; Ascensión Marín Loza, 2.421.768 pesetas; Manuel Belando Ballester, 2.841.768 pesetas; Ángel Tomás Romero, 2.163.504 pesetas; Pedro Vara Clemente, 2.673.864 pesetas; José Botías Uceta, 2.232.444 pesetas; María Josefa Ruiz Ortiz, 2.468.568 pesetas; José Belando Martínez, 2.175.132 pesetas; Francisco Sánchez Castillo, 2.000.640 pesetas; Antonio Olmos Garnés, 2.276.352 pesetas; Francisco Franco Leal, 2.276.352 pesetas, condenando a la Intervención de la Suspensión de Pagos a estar y pasar por la presente sentencia.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente, que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, que se publicará debidamente, lo pronuncio, mando y firmo.

De interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el mismo deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, de su propósito de entablar tal recurso, por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, haga el nombramiento de Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita, presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3069, abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado del resguardo independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Hijos de Francisco Frutos, S.A., ignorándose actualmente su domicilio, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.